SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-001 –RECEPCIÓN , EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

Núm. de Bitácora (30/IP-0066//07/16)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)
2) Nombre de particular, (Página 6)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los articulos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona fisica identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4264/16
Xalapa, Ver., a 02 de agosto de 2016

Apoderado Legal de la empresa
Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado: ***"Limpieza del Canal de Llegada de Agua de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V."***, ubicado en la Zona Federal (margen derecha del Arroyo Teapa en el municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominara como el **proyecto**, presentado por la empresa Innophos Fosfatados de México, s. de R.L. de C.V. en adelante citado como la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 05 de julio de 2016 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el oficio No. ssm16006.docx de fecha 09 de junio del mismo año, mediante el cual la **promovente** presento el IP del **proyecto** para su respectiva evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2016HD061 y Bitácora: 30/IP-0066/07/16.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Articulo 37 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 14 de julio de 2016 se publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/034/16 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del 07 al 13 de julio de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para la evaluación del **proyecto**.

III. Que el día 19 de julio de 2016 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en el IP, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 31 fracciones I, II, 35 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III, VII; 5° incisos A) fracción X, R), fracción I, 29 fracciones I, II, 37; 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, estas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que están enfocadas obras hidráulicas.

3. Que el Articulo 28 de la LGEEPA define las obras y actividades que requieren previo a su realización de la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción I, X de dicho Artículo se encuentran las obras hidráulicas y las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Asimismo, el Artículo 5° incisos A) fracción X del REIA, Obras de dragado de cuerpos de agua nacionales y obras y actividades y R) fracción I, cualquier tipo de obra civil, establece que requerirán previamente la autorización de la Secretaria en materia de Impacto Ambiental.

4. Que los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el 5° respectivamente, requerirán la presentación de un IP y no una manifestación de impacto ambiental, cuando las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras y actividades incluidas en él.

5. Que se tiene la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río-Ixhuatlán del Sureste, Ver., y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Regula y Reglamenta el Desarrollo de la región denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.

6. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procedió a analizar el IP del **proyecto** con el objeto de verificar que se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del REIA y a lo dispuesto en los Programas de Ordenamiento.

7. Que conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de limpieza del canal de llegada al cárcamo de bombeo de agua (dragado de mantenimiento del canal de llegada), está ubicado en la margen derecha del Arroyo Teapa, junto al predio en zona federal concesionado para obras de captación de la **promovente**, Titulo Número 10VER102962/291IDOC14, en las coordenadas geográficas 18°06'14.0" latitud norte y 94°22'39.0" longitud oeste; 35 metros aguas arriba del cruce del arroyo con la vía del ferrocarril que va a Allende municipio de Coatzacoalcos, Ver.

   Las actividades de dragado de limpieza dentro del arroyo Teapa se llevarán en una superficie total de 490 m^2, el volumen de sedimentos que será extraído en cada evento es de 1,576 m^3, para sumar un total de 9, 456 m^3, y será para la adecuada operación continua del sistema de extracción de agua y bombeo a la planta, se requiere del retiro de sedimentos del fondo del canal de llamada al cárcamo de bombeo, en el arroyo Teapa, aproximadamente una vez al año, pero la frecuencia de realización de esta actividad puede variar en función de la velocidad con la que los sedimentos se depositan en el sitio. Considerando el número de veces que ha sido necesario realizar esta actividad en los años recientes, se estima que del mes de julio de 2016 al mes de diciembre de 2022 se deberá realizar seis veces esta actividad.

El **proyecto** de desazolve de mantenimiento del canal de llegada al cárcamo de bombeo de agua der la planta, ubicado en la zona federal (margen derecha del Arroyo Teapa) se compone de 3 actividades principales, que se realizarán en periodos de 9 días hábiles y se repetirán cada año, en función de la velocidad con que se acumulen los sedimentos en el canal de llegada y el cárcamo de bombeo, que a su vez depende de las condiciones climatológicas que determinan la velocidad del agua y los sólidos transportados por el arroyo.

- ✓ El desazolve con una draga de arrastre de un área de la zona federal ocupada en el arroyo Teapa, y el retito de material producto del desazolve hacia una parte del predio ocupado por el sistema de bombeo de agua superficial.
- ✓ El desazolve con buzos y equipo AIRLIFT, en el área de bombas de la estación de bombeo, y el desplazamiento del material resultante hacia el mismo sitio indicado en el punto anterior.
- ✓ Acomodo de material producto del desazolve, en una parte del predio ocupado por el sistema de bombeo.

8. La **promovente** manifiesta que por ser esta obra de toma la única fuente de abastecimiento de agua superficial de la empresa, se requiere la realización de las actividades descritas para evitar que la extracción del agua hacia los procesos de la empresa, tenga un alto contenido de sólidos y pueda ponerse en riesgo su continuidad operativa.

9. La **promovente** manifiesta que las condiciones ambientales del área del **proyecto** se describen a continuación:

Medio Natural.- El municipio de Coatzacoalcos se encuentra ubicado en la zona ístmica y en la parte limítrofe sudeste del estado. Por ser municipio costero de las llanuras de sotavento, su suelo presenta grandes planicies. Es regado por el río Coatzacoalcos, que forma la barra de Coatzacoalcos; el río Tonalá, limítrofe con tabasco y el Huasuntlán, al norte del municipio; además tiene los arroyos de Tortuguero, Gavilán y la Laguna del Ostión. Los ecosistemas que coexisten dentro del municipio son la Selva Alta Perennifolia, palmares, manglares y pastizales. El clima en el sitio es cálido-regular, con temperatura promedio de 25.6 °C y una precipitación pluvial media anual de 1,800 mm. En algunos sitios fuera de la zona urbana e instalaciones industriales, todavía se pueden encontrar escasos representantes de la fauna nativa, como algunas poblaciones de mamíferos silvestres como armadillo, ardilla, conejo, tejón, reptiles y aves. También se pueden observar garzas, tordos, palomas, grullas y golondrinas, todas ellas, especies adaptadas a zonas con alto grado de manejo antropogénico. La dinámica hidrológica de la zona, ha sido modificada por el manejo de los sedimentos arrastrados por el río Coatzacoalcos, a favor de la operación adecuada de las instalaciones portuarias establecidas en su desembocadura, con la construcción de escolleras, canales de acceso y muelles para barcos de gran calado. El canal de navegación exterior tiene un ancho de plantilla de 200 m y una profundidad de 15 m, lo que posibilita la circulación de un barco de 250 m de largo, 42 m de ancho y casi 12 m de calado. El canal principal dentro del recinto portuario tiene una plantilla de 100 m de ancho y una profundidad de 14 m; mientras que en las demás áreas se mantiene al menos una profundidad de 11 m, incluyendo la laguna de Pajaritos. Con relación al suelo, dentro de los Complejos Industriales y sitios con infraestructura como el sitio de realización de las actividades de desazolve descritas, la mayor

parte de la superficie se encuentra desprovista de vegetación (sólo se observa vegetación ruderal indicadora de disturbio), y predominan áreas cubiertas con diversos materiales como asfalto y cemento, o con superficies compactadas para permitir la realización de actividades diversas y el tránsito vehicular en cualquier época del año. En este sentido, se hace evidente el alto grado de modificación del entorno natural en la zona y lo poco significativa que pudiera ser la ejecución de la actividad proyectada como contribuyente a la modificación del mismo, toda vez que dicho entorno conserva ya pocas de sus características naturales y, al menos en las proximidades del sitio de realización de la actividad proyectada, ha sido desplazado por instalaciones urbanas e industriales de todo tipo.

Componentes Ambientales:

Bióticos.- Las zonas costeras se caracterizan por poseer una categoría alta en relación al tipo de organismo y estructuras poblacionales que sustenta. Principalmente la diversidad de especies migratorias y refugio de organismos acuícolas, anfibios, reptiles, peces, bivalvos y crustáceos, entre otros. Asimismo, se consideran a estos sistemas como reguladores de los patrones de materiales sedimentables y de la dinámica hidráulica.

Abióticos.- En este rubro son dos aspectos relevantes: la dinámica del agua y de los sedimentos. Ambos juegan un papel preponderante en su clasificación, así como en la definición de sus parámetros físico-químicos. No obstante, la importancia preponderante de los cuerpos de agua en la zona, actualmente corresponde al ámbito social-económico, ya que se definen como recurso de operación para las industrial y el puerto de Coatzacoalcos uno de los más importantes del mundo.

10. La **promovente** manifiesta que la duración de las obras y actividades del **proyecto** serán de acuerdo con el siguiente Programa de Trabajo:

Actividad	Duración	Días hábiles								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Desazolve con draga de arrastre de área alejada de las bombas. Dragado del arroyo.	2 días									
2. Desazolve del área de bombas con draga. Dragado de cárcamo.	1 día									
3. Desazolve con buzos y equipo ARLIFT, del área de bombas.	12 horas									
4. Retiro de material producto de la limpieza y disposición en el predio de la estación de bombeo, como relleno de nivelación.	6 horas									

Para cada evento de dragado de limpieza del canal de llegada al cárcamo de bombeo, en el Arroyo Teapa, se requieren 9 días hábiles, y se debe realizar aproximadamente una vez al año, en función de la cantidad de sedimentos arrastrados por el arroyo y depositados en el sitio. En el periodo de julio 2016 a diciembre de 2022 se realizara seis veces esta actividad.

11. Que el Articulo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente**:

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 29 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o

II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

12. Que por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución; así como, la fracción I del Artículo 33 del REIA, por lo tanto puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 BIS fracciones I, II, X, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X, 57 fracción I de la ley federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV, XXI, 28 primer párrafo fracciones I, X, 31 fracciones I, II, penúltimo párrafo, 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI, XVII, 5° incisos A) fracción X, R) fracción I, 29 fracciones I, II, 33 fracción I, 37 del REIA, 38, 39, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal Veracruz,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. ssm16037.docx de fecha 09 de junio 2016 presentado por la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V. para el proyecto denominado ***"Limpieza del Canal de Llegada de Agua de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V."***, ubicado en la Zona Federal (margen derecha del Arroyo Teapa en el municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA y por lo tanto, se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del mismo, deberá notificarlo previamente a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO.*** **POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, *NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA***; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación

de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al Ing. , en su carácter de Representante legal de la **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Joaquín Caballero Rosiñol. Presidente Municipal de Coatzacoalcos. Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Clave: 30VE2015HD06Bitácora: 30/IP-0066/07/16

JAGA/JASE/RMM/MMH